

GRUPO DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO-OALI

ENERO 15 DE 2024

INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento con lo ordenado por la Ley 2094 de 2021, que modifico la Ley 1952 de 2019, este Ministerio expidió la Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022, a través de la cual ordenó la separación de roles de instrucción y juzgamiento de las actuaciones disciplinarias adelantadas en primera instancia, contra servidores y ex servidores del MINCIT, otorgando la competencia de **Instrucción a la Secretaría General** desde la evaluación del a queja e informe contra el servidor público hasta culminar con la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo; Así mismo, asigno la función de **Juzgamiento a la Oficina de Asuntos Legales Internacionales** quien conocerá la actuación disciplinaria a partir del pliego de cargos, hasta el fallo de primera instancia.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 115 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, las actuaciones disciplinarias en curso se encuentran sujetas a reserva legal, por lo cual no se permite ningún anexo.

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Durante el tercer cuatrimestre de 2023 (septiembre- diciembre), las quejas, informes o denuncias con connotación disciplinaria que se han presentado en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se han tramitado en la Secretaría General- etapa de Instrucción.

Los documentos de cada expediente se han escaneado en el Sistema de información Disciplinaria.

Información recibida por parte de la secretaria Común para el Proceso Disciplinario, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022, artículo 8vo.

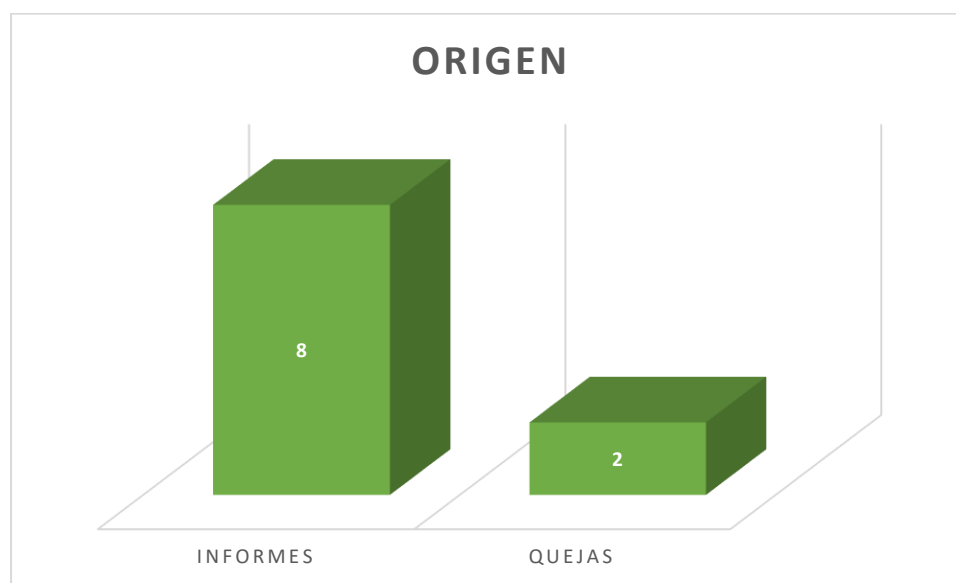
No se evidenció la intervención de terceros (tráfico de influencias) en los procesos disciplinarios durante este cuatrimestre.

En el tercer cuatrimestre del 2023, se presentó terminación de un proceso disciplinarios por extinción.

En desarrollo del presente se informa que:

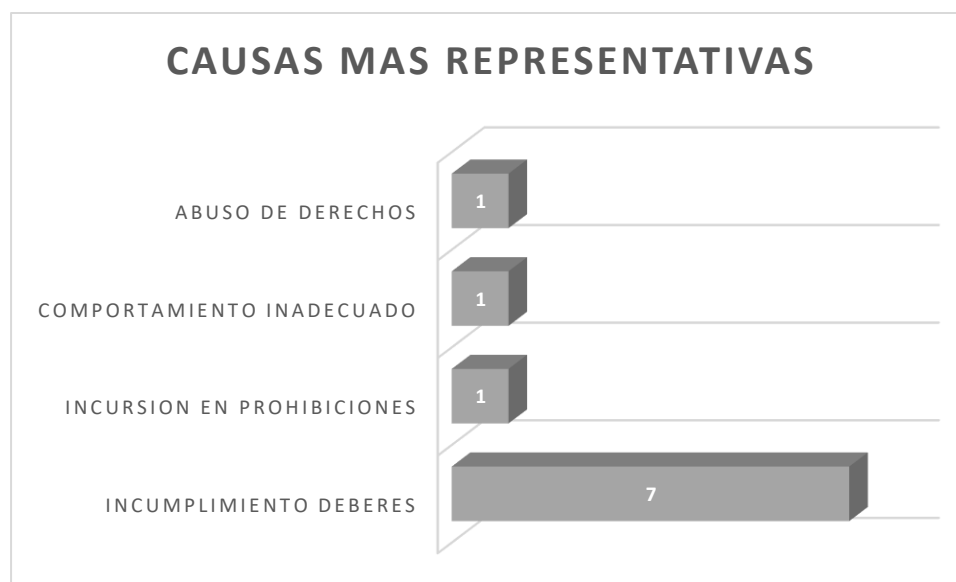
En el tercer cuatrimestre del 2023, no se recibieron quejas por presuntos actos o hechos de corrupción al interior de la entidad, por los canales de info@mincit.gov.co. O soytransparente@mincit.gov.co.

En el tercer cuatrimestre del 2023, se recibieron ocho (8) informes y dos (2) quejas, contra servidores públicos del Ministerio, que ingresaron por la plataforma de Gestión Documental.



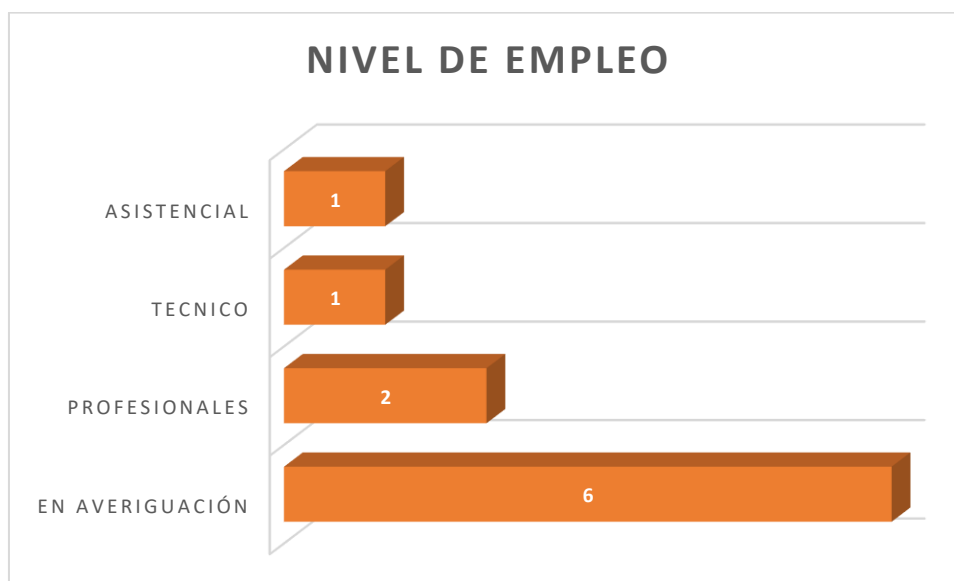
Información recibida por parte de la secretaria Común para el Proceso Disciplinario, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022, artículo 8vo.

Con corte a 31 de diciembre de 2023, se encuentra que, la causa más representativa de los informes con connotación disciplinaria recibidos a través de la Plataforma de Gestión Documental es incumplimiento de deberes.

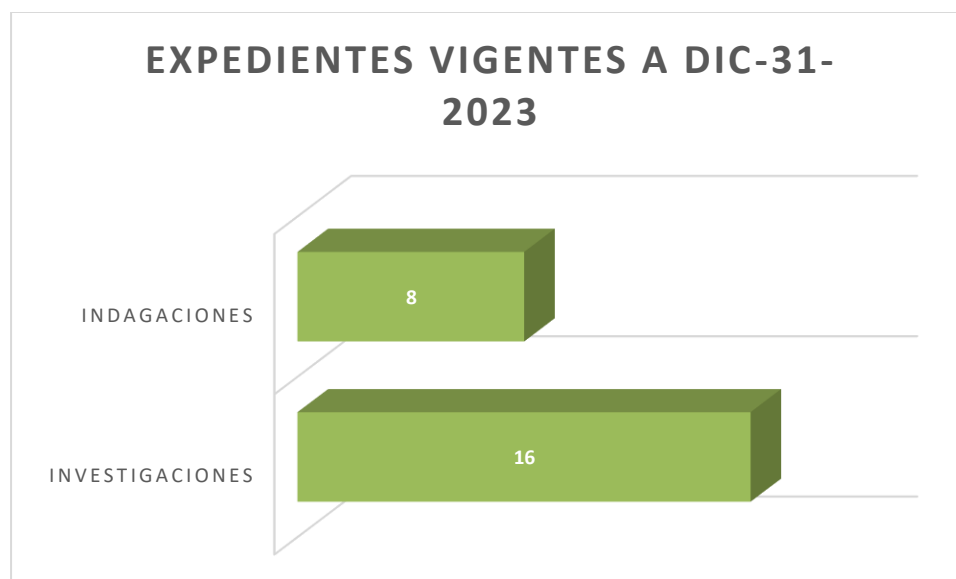


Se informa que el nivel del empleo en los expedientes vigentes con corte a 31 de diciembre de 2023, que más se destaca es en averiguación de responsables.

Información recibida por parte de la secretaria Común para el Proceso Disciplinario, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022, artículo 8vo.



A 31 de diciembre de 2023, en la Secretaría General, etapa de instrucción, se tiene un total de veinticuatro (24) expedientes vigentes, discriminados así:



Información recibida por parte de la secretaria Común para el Proceso Disciplinario, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022, artículo 8vo.

Con corte a 31 de diciembre de 2023, en etapa de juzgamiento, se adelanta un proceso disciplinario por formulación del pliego de cargos emitido por la Etapa Instrucción Disciplinaria.

Con corte a 31 de diciembre de 2023, no se ha sancionado disciplinariamente a ningún funcionario de la entidad, ni se ha tenido conocimiento de sanciones fiscales en contra de la entidad como resultado de las Auditorias de la Contraloría General de la República.

CONCLUSIONES

La presente información refleja las actuaciones disciplinarias que ha adelantado la Secretaría General en etapa de instrucción, como resultado de los informes que han llegado en contra de los servidores públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De igual manera la presente información refleja una baja decisión sancionatoria, lo que nos lleva a concluir que los funcionarios del MINCIT, ejercen un correcto cumplimiento de sus deberes funcionales, al interior de la entidad.

La Secretaría General, continuará ejerciendo la Acción Disciplinaria al interior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la etapa de Instrucción, en aplicación de la Ley 2094 de 2021, Decreto 210 de 2003 y Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la oficina de Asuntos Legales Internacionales ejercerá la función de Juzgamiento y decisión del fallo en primera instancia de los procesos disciplinarios adelantados en contra de los funcionarios y ex funcionarios del MINCIT, de acuerdo con las nuevas disposiciones en el manejo de los procesos disciplinarios.

Sin anexos.

Información recibida por parte de la secretaria Común para el Proceso Disciplinario, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022, artículo 8vo.

Información recibida por parte de la secretaria Común para el Proceso Disciplinario, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022, artículo 8vo.